

RESOLUCIÓN No 1361 DEL 27 DE JULIO DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1276 DEL 21 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL VALLE - ASODISVALLE PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TU A TU”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 - 1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7^a del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema

RESOLUCIÓN No 1361 DEL 27 DE JULIO DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1276 DEL 21 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL VALLE - ASODISVALLE PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TU A TU”

Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que, la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL VALLE - ASODISVALLE**, identificada con el NIT 805.019.832-5, está representada legalmente por **MARIA EMILIA ARISTIZÁBAL MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.934.260.

Que, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, expidió la **RESOLUCION 1276 DEL 21 DE JULIO DE 2022 “ QUE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL VALLE - ASODISVALLE PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TU A TU”**, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada.

Que la personería Jurídica de la entidad denominada ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL VALLE –ASODISVALLE fue reconocida por El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente De Lleras- Regional Valle del Cauca mediante la Resolución No. 0664 del 10 de marzo de 2015 y *no por medio de la Resolución No. 0896 de Febrero 26 de 2005, como quedó incorrectamente consignado en la Resolución 1276 del 21 de julio de 20220.*

Que la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención: "Niñas, y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días de edad y adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días, con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados; con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo, que requieran apoyos limitados o extensos; con discapacidad múltiple que requieran apoyos limitados o extensos" y *no como quedó consignado de manera*

RESOLUCIÓN No 1361 DEL 27 DE JULIO DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1276 DEL 21 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL VALLE - ASODISVALLE PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TU A TU”

incompleta en la Resolución 1276 del 21 de julio de 2022, "Niñas, y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días de edad y adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días, con discapacidad intelectual múltiple y psicossocial mental”.

Que, con ocasión a lo anterior, es necesario modificar parcialmente **EL CONSIDERANDO OCTAVO, de la Resolución 1276 del 21 de julio de 2022** indicando que la entidad denominada ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL VALLE –ASODISVALLE cuenta con Personería jurídica reconocida por El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente De Lleras- Regional Valle del Cauca mediante la Resolución No. 0664 del 10 de marzo de 2015 , **EL CONSIDERANDO DOCE de la Resolución 1276 del 21 de julio de 2022** , indicando que la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención: *"Niñas, y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días de edad y adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días, con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados; con discapacidad mental-psicossocial específicamente autismo, que requieran apoyos limitados o extensos; con discapacidad múltiple que requieran apoyos limitados o extensos y el ARTICULO PRIMERO de la Resolución 1276 del 21 de julio de 2022* referente a *población objeto de atención* que es *"Niñas, y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días de edad y adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días, con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados; con discapacidad mental-psicossocial específicamente autismo, que requieran apoyos limitados o extensos; con discapacidad múltiple que requieran apoyos limitados o extensos.*

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

RESOLUCIÓN No 1361 DEL 27 DE JULIO DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1276 DEL 21 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL VALLE - ASODISVALLE PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TU A TU”

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente **EL CONSIDERANDO OCTAVO de la Resolución 1276 del 21 de julio de 2022**, indicando que la entidad denominada ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL VALLE –ASODISVALLE cuenta con *Personería Jurídica reconocida por El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente De Lleras- Regional Valle del Cauca mediante la Resolución No. 0664 del 10 de marzo de 2015*, **EL CONSIDERANDO DOCE de la Resolución 1276 del 21 de julio de 2022**, indicando que la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención: *"Niñas, y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días de edad y adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días, con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados; con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo, que requieran apoyos limitados o extensos; con discapacidad múltiple que requieran apoyos limitados o extensos"*

ARTICULO SEGUNDO: Modificar parcialmente **EL ARTICULO PRIMERO** de la Resolución 1276 del 21 de julio de 2022 indicando que la población objeto de atención es *"Niñas, y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días de edad y adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días, con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados; con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo, que requieran apoyos limitados o extensos; con discapacidad múltiple que requieran apoyos limitados o extensos."*

ARTICULO TERCERO: Confirmar en las demás partes la Resolución No. 1276 del 21 de Julio de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No 1361 DEL 27 DE JULIO DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1276 DEL 21 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL VALLE - ASODISVALLE PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TU A TU”

ARTICULO QUINTO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL VALLE –ASODISVALLE, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO SEXTO: Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 27 días de julio de 2022


CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: Kelly Vargas R. –Contratista de Grupo Jurídico


Kelly Vargas R.

REF: SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA NOTIFICACION ELECTRONICA

Kelly Melissa Vargas Ramirez <Kelly.Vargas@icbf.gov.co>

Miércoles 27/07/2022 16:45

Para: MODALIDAD DE TU A TU ICBF ASODISVALLE <asodisvalle2000@hotmail.com>

Señora

MARIA EMILIA ARISTIZÁBAL MONTOYA

Representante legal

ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL VALLE - ASODISVALLE

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la siguiente Resolución:

1.RESOLUCION N° 1361 DEL 27 DE JULIO DE 2022 “ POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1276 DEL 21 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINODE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL VALLE - ASODISVALLE PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TU A TU”

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y firmada por el Representante Legal.

Cordialmente,



**ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL VALLE
ASODISVALLE**

Personería Jurídica N°. 0896 26 Febrero 2005
NIT: 805-019-832-5
asodisvalle@hotmail.com

GD-FR-11

Jeison Aristizábal
CNNHEROE

Santiago de Cali, Julio 27 de 2022

**SEÑORES
GRUPO JURÍDICO
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL VALLE DEL CAUCA
CALI**

Cordial saludo,

Por medio del presente Yo, María Emilia Aristizábal Montoya, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.934.260 de Cal, Representante Legal de la Asociación de Discapacitados del Valle- ASODISVALLE, autorizo notificación electrónica para la Resolución 1361 del 27 de julio 2022, otorgamiento de Licencia de Funcionamiento.

Atentamente,

**MARÍA EMILIA ARISTIZABAL MONTOYA
REPRESENTANTE LEGAL**



Diagonal 71 No. 26-I-69 B/ Ricardo Balcázar –Distrito de Aguablanca - Cali
Tel. 663-33-85 – 4837054
www.asodisvalle.com

REF NOTIFICACION ELECTRONICA

Kelly Melissa Vargas Ramirez <Kelly.Vargas@icbf.gov.co>

Jue 28/07/2022 16:34

Para: MODALIDAD DE TU A TU ICBF ASODISVALLE <asodisvalle2000@hotmail.com>

Señora

MARIA EMILIA ARISTIZÁBAL MONTOYA

REPRESENTANTE LEGAL

ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL VALLE - ASODISVALLE

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 27 de Julio de 2022, por parte de la representante legal por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la **RESOLUCION N° 1361 DEL 27 DE JULIO DE 2022 “ POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1276 DEL 21 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINODE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDADDENOMINADA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL VALLE - ASODISVALLE PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR ENLA MODALIDAD DE TU A TU”**

Adjunto al presente se remite una copia integra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

EL NOTIFICADO: MARIA EMILIA ARISTIZÁBAL MONTOYA

EL NOTIFICADOR: KELLY MELISSA VARGAS RAMIREZ

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,



Kelly Melissa Vargas Ramirez
Contratista- Grupo
Jurídico
ICBF Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte No. 33AN-45

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombioficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



El futuro es de todos

Colombia de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA

PÚBLICA



**ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL VALLE
ASODISVALLE**

Personería Jurídica N°. 0896 26 Febrero 2005
NIT: 805-019-832-5
asodisvalle@hotmail.com

GD-FR-11

Jeison Aristizábal
CNHEROE

Santiago de Cali, 28 de julio de 2022

**SEÑORES
GRUPO JURÍDICO
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL VALLE DEL CAUCA
CALI**

Asunto: Renuncia a términos de ejecutoria

Cordial Saludo.

Por medio del presente Yo, María Emilia Aristizábal Montoya, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.934.260 de Cal, Representante Legal de la Asociación de Discapacitados del Valle- ASODISVALLE, informo que renunciamos a términos de ejecutoria respecto a la Resolución 1361 del 27 de julio 2022, por la cual se modifica la resolución 1276 de 21 de julio de 2022 que otorga licencia de funcionamiento provisional por 4 meses.

Atentamente.

MARIA EMILIA ARISTIZÁBAL MONTOYA
REPRESENTANTE LEGAL



Diagonal 71 No. 26-I-69 B/ Ricardo Balcázar –Distrito de Aguablanca - Cali
Tel. 663-33-85 – 4837054
www.asodisvalle.com

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No 1361 DEL 27 DE JULIO DE 2022

En Santiago de Cali, a los 29 días del mes de Julio del año 2022 la suscrita Abogada contratista de Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la RESOLUCIÓN No 1361 DEL 27 DE JULIO DE 2022 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1276 DEL 21 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL VALLE - ASODISVALLE PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TU A TU" proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada electrónicamente el día 28 de Julio de 2022, al señor (a), MARIA EMILIA ARISTIZÁBAL MONTOYA en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 29 de Julio de 2022, por agotamiento administrativo.

Kelly Vargas R.

KELLY MELISSAVARGAS RAMIREZ
Contratista Grupo Jurídico